



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 773

HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 013/22 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, Independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. **II.** Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. **III.** El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. **1.** Cumplir la Constitución y las leyes, **2.** Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, **4.** Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) **29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 34. (EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) "El gobierno autónomo municipal está constituido por: **I.** Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. **II.** Un Órgano Ejecutivo,

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 773

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

precedido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL.

La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, la Ley Municipal N° 291, Artículo 8 (PROHIBICIONES). Quedan prohibidas: 1. Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, Del Pollicia, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas.

Que, la Ley Municipal N° 291, ARTÍCULO 9 (NUEVOS ASENTAMIENTOS). Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad.

La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", Artículo 1

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 773

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

(Objeto). I: El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo 8 (Verificación y procedimiento).- **a).** INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud dirigida a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMDE quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizara la verificación de la documentación; **b).** VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes mediante la Unidad de Trafico y Viabilidad brindarán informe correspondiente según normativa vigente en el plazo de cinco días hábiles; **c).** INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMUS, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; **d).** INFORME FINAL: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; **e).** RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMDE, quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Desarrollo económico, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedara interrumpido hasta que se resuelven las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y mercados.; **f)** RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; **g).** HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARIA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; **h).** APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; **i).** OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 773

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

de Asentamiento que acredite a los beneficiarios. Remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 14 (DEFINICIÓN). La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15 (OBJETO). La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano ejecutivo Municipal de manera eficaz. Eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...). 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 004/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por Bernaldo Huanca Choquehuanca SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Lic. Martín Allaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Hugo Ticona Medrano JEFE DE UNIDAD DE FERIAS a.i. y Yaneth Roxana Cruz Villca, ASESORA LEGAL, SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme los Informes con CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/045/2021, SMSCyMU/DRMU/051/2021, SMDE/DFM/AL/071/2021 y demás documentación se **AUTORIZA EL ASENTAMIENTO PROVISIONAL** a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO (...).

CONSIDERANDO:

Que, cursa nota suscrita e Impetrada por los representantes de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO bajo referencia "SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE PUESTOS DE VENTA COLECTIVO".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Apertura del Libro correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO.

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Fundación correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 773

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Elección de la nueva Directiva correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO, y posterior ratificación.

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Posesión de la nueva Directiva correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO.

Que, cursa documento de autorización suscrita por los Jefes de Calle (Avenida María Benita Moxos) con Visto Bueno del Directorio de la Junta de Vecinos de la URBANIZACIÓN "SAJAMA" del Distrito Municipal N° 3 y representantes de la Junta de Vecinos URBANIZACIÓN 3 DE MAYO.

Que, cursa croquis de asentamiento correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO detallando los puestos determinados según lista de asociados.

Que, cursa lista de Asociados correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO en la que detalla la Fila, Número correlativo, Número de Puesto, Número de Cédula de Identidad, Nombres y Apellidos, Edad y Firmas.

Que, cursa fotocopias de las cédulas de identidad de los afiliados detallados por filas A y B de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO.

Que, cursa el Acta de Compromiso suscrita por el Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO.

Que, el Informe con CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/1111/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 emitido por Edgar Zarate Aguirre, TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su acápite concluye: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, Artículo 7, (Requisitos para la autorización de asentamiento colectivos), cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa Vigente Ley Municipal N° 291/2015".

Que, el Informe DRMU/URT/0026/2021 de fecha 04 de febrero de 2021 emitido por Lic. Andrea Gutiérrez Ríos TÉCNICO UNIDAD DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE, señala en el punto II. DESARROLLO: "(...) cabe señalar que la Asociación se encuentra en un espacio de reducido tráfico vehicular y según el plano de asentamiento e inspección realizada, la Asociación 25 de Julio, Villa Sajama 3 de Mayo, no afecta la libre circulación vehicular y peatonal en el sector".

Que, cursa Informe DRMU/URT/0063/2021 de fecha 26 de marzo de 2021 emitido por Lic. Andrea Denny Gutiérrez Ríos TÉCNICO UNIDAD DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE, señala en DESARROLLO: "Realizado las verificaciones correspondientes y revisando los documentos

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 773

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

anexos, se subsana la observación solicitada: de Asociación 25 de Julio, Villa Sajama 3 de Mayo, a Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios, Feria Franca 25 de Julio, Villa Sajama 3 de Mayo".

Que, cursa nota CITE: SMDE/DFM/UF/AL/110/2021 de fecha 28 de julio de 2021 emitido por la Abg. Maribel D. Agne Mallea Asesora legal de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS, bajo referencia: "REMITE OBSERVACIONES".

Que, cursa Informe CITE: SMSCyMU/DRMU/051/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021 emitido por el Sr. Fredy Yana Mamani TÉCNICO ADMINISTRATIVO DRMU, quien señala en su parte pertinente en conclusiones: "1. En respuesta a Nota CITE. SMDE/DFM/UF/AL/110/2021, elaborado por la Abg. Maribel D. Agne Mallea Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, la Av. María Benita Moxos donde solicita para su asentamiento la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos varios 25 de julio Villa Sajama 3 de mayo, no está contemplada entre las prohibiciones de la normativas citada en los antecedentes del presente informe, la misma no es concurrida".

Que, cursa informe CITE: SMDE/DFM/UF/DFC/291/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 emitido por David Flores Callisaya TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS señala en conclusiones: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que la Avenida María Benita Moxos desde la Calle José Gutiérrez Guerra pasando por las calles: Calle Grober Zuarez, Calle Martin de la Barca, Calle Luis Edmundo Heredia, hasta Avenida Yotala de la Urbanización Sajama y la Urbanización 3 de Mayo del Distrito Municipal N° 3, se encuentra asentada la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO** los días **MARTES Y VIERNES** en horario de **08:00 a.m. a 16:00p.m.**, la misma está conformada en dos FILAS, Fila "A" con 137 PUESTOS, Fila "B" con 153 PUESTOS, dando un total de 290 puestos, cada puesto con una dimensión de 2.00 x 2.00 Mts. Que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación a la vez no generan conflictos con los vecinos".

Que, cursa informe CITE: GAMEA/SMDE/DFM/AL/071/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021 emitido por el Abg. Ivan Hugo Nina Cachi ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS, señala en conclusiones: "1. Que en el INFORME con CITE: SMSCyMU/DRMU/051/2021, de fecha 01 de septiembre de 2022, emitido por el Sr. Fredy Yana Mamani - TÉCNICO ADMINISTRATIVO DRMU, que indica que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO, quienes solicitan su asentamiento en la Avenida María Benita Moxos desde la Calle José Gutiérrez Guerra hasta la Avenida Yotala de la urbanización Sajama del Distrito Municipal N° 3. A ese efecto, en fecha 27 de agosto de 2021, se hizo la Inspección correspondiente en la Av. María Benita Moxos del distrito Municipal N° 3 y según tabla 1: Análisis de Vía, la clasificación de acuerdo a D.M. 009 es de 2do Orden, con un ancho de vía de 15 metros. 2. Que en el INFORME con CITE: SMDE/DFM/UF/DFC/291/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 emitido por David Flores Callisaya - Técnico Unidad de Ferias, que refiere en sus CONCLUSIONES.- "... indicar que en la Avenida María Benita Moxos desde la Calle José

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 773

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

Gutiérrez Guerra pasando por las calles: Calle Grober Zuares, Calle Martin de la Barca, Calle Luis Edmundo Heredia, hasta Avenida Yotala de la Urbanización Sajama y la Urbanización 3 de Mayo del Distrito Municipal N° 3 se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO., los días MARTES Y VIERNES en horario de 08:00 a.m. a 16:00 p.m. la misma está conformada en dos FILAS "A" con 137 PUESTOS, Fila "B" con 153 PUESTOS dando un total de 290 puestos, cada puesto con una dimensión de 2.00 x 2.00 Mts. Que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación, según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, también señalar que no se encuentran en sobre posición, con ninguna asociación a la vez no generan conflictos con los vecinos. Por lo demás informar que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO, remiten documentación: Acta de Notoriedad 255/2021, elaborado por Notaria de Fe Publica, Dr. Lucio Marca Mamani en la fecha 14 de diciembre de 2021, Acta de elección de Directorio 2021 - 2022, y Acta de Posesión 2021 - 2022 todo ello en relación al Directorio en Gestión. Por tal motivo, amparado en el Decreto Municipal 046/2015 Art. 8 inc. d), a criterio del suscrito recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento y por lo mismo a la "SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE PUESTO DE VENTA COLECTIVO" de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO, toda vez que la Asociación mencionada cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo".

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/12/2022 de fecha 20 de enero de 2022 emitido por el Abg. Hugo Ticona Medrano ASISTENTE LEGAL - UNIDAD DE FERIAS Y MERCADOS, bajo referencia: "informe de remisión de carpeta para la elaboración de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA".

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 004/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por Bernaldo Huanca Choquehuanca SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Lic. Martin Aliaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Hugo Ticona Medrano JEFE DE UNIDAD DE FERIAS a.i. y Yaneth Roxana Cruz Villca, ASESORA LEGAL, SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, que en su parte resolutive establece: **"ARTÍCULO PRIMERO.** - Conforme los informes con CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/045/2021, CITE: SMSCyMU/DRMU/051/2021, CITE:GAMEA/SMDE/DFM/AL/071/2021 y demás documentación, se AUTORIZA el ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO la misma que se encuentra asentada en la avenida María Benita Moxos desde la calle José Gutiérrez Guerra, pasando por las calles Ismael Montes, calle Luis Taborga, calle Grober Zuares, calle Martin de la Barca, calle Luis Edmundo Heredia hasta Avenida Yotala de la Urbanización Sajama y la Urbanización 3 de Mayo del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, con un total de 290 puestos de venta, distribuidos en (2 Filas), Fila "A" con 137 puestos, Fila "B" con 153 puestos:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

LEY MUNICIPAL N° 773

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Martes y Viernes de cada semana de 08:00 a 16:00 horas, cada puesto con una dimensión de 2.00 x 2.00 mts.”.

Que, mediante Notificación de fecha 8 de marzo de 2022, se pone a conocimiento de la Sra. Victoria Tenorio Guarachi SECRETARIA GENERAL FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2022, generada por Yaneth Roxana Cruz Vilca ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa fotografía del Tablero de Notificación de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2022 durante 10 días.

Que, Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-026/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por el Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, Concluye: “Conforme a los informes con CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/1111/2020, CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/045/2021, CITE: SMSCyMU/DRMU/051/2021, CITE: SMDE/DFM/UF/DFC/291/2021, CITE:GAMEA/SMDE/DFM/AL/071/2021 y la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2022 que en su parte pertinente **AUTORIZA el ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO** la misma que se encuentra asentada en la avenida María Benita Moxos desde calle José Gutiérrez Guerra, pasando por las calles Ismael Montes, calle Luis Taborga, calle Grober Zuarez, calle Martin de la Barca, calle Luis Edmundo Heredia hasta Avenida Yotala de la Urbanización Sajama y la Urbanización 3 de Mayo del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, **con un total de 290 puestos de venta, distribuidos en (2 Filas), Fila “A” con 137 puestos, Fila “B” con 153 puestos; acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente resolución.** El asentamiento **se encuentra autorizado para los días Martes y Viernes de cada semana de 08:00 a 16:00 horas, cada puesto con una dimensión de 2.00 x 2.00 mts.** En consecuencia de la documentación que cursa en antecedentes, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, en aplicación del inciso f) del Artículo 8 del citado Decreto Municipal N° 46/2015, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2022, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto”.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 013/22 de fecha 30 de marzo de 2022, establece en su Artículo Primero: “HOMOLOGAR en todo su contenido, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que **AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA**

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 773

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO, la misma que se encuentra asentada en la avenida María Benita Moxos desde calle José Gutiérrez Guerra, pasando por las calles Ismael Montes, calle Luis Taborga, calle Grober Zuares, calle Martín de la Barca, calle Luis Edmundo Heredia hasta Avenida Yotala de la Urbanización Sajama y la Urbanización 3 de Mayo del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, con un total de 290 puestos de venta, distribuidos en (2 Filas), Fila "A" con 137 puestos, Fila "B" con 153 puestos; acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Martes y Viernes de cada semana de 08:00 a 16:00 horas, cada puesto con una dimensión de 2.00 x 2.00 mts."

Que, el Informe CITE: CMEA/CODE/INF-013/2022 de 08 de junio de 2022 en el cual se recomienda la remisión del trámite Hoja de Ruta N° 3104/022 al Órgano Ejecutivo a efectos de que las instancias organizacionales correspondientes aclaren e informen en relación a las observaciones señalados en el referido informe, remitido mediante Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-044-A/2022 de fecha 13 de junio de 2022.

Que, el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DYCH/175/2022 emitido por la asesora legal de la Dirección de Ferias y Mercados que en atención al informe CITE: CMEA/CODE/INF-013/2022 señala: "PUNTO UNO: (...) cursa INFORME con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/DFC/477/2022 de fecha 28 de junio de 2022 que señala en su parte conclusiva "cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme normativa vigente y aclarando su razón social", "PUNTO DOS: (...) informe con CITE: SMDE/DFM/UF/DFC/291/2021 (...) debe ser tomado en cuenta para la autorización de asentamiento colectivo en favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca 25 de Julio Villa Sajama 3 de Mayo". Que el informe CITE: SMDE/AL/019/2022 suscrita por la servidora pública Abg. Yaneth Roxana Cruz Vilca Asesora Legal que en su acápite III. CONCLUSIONES señala: "(...) en atención a las observaciones realizadas en el informe con CITE: CMEA/CODE/INF-013/2022 de fecha 08 de junio de 2022 se debe remitir la presente carpeta con registro NE-044 A ante el Concejo Municipal de El Alto para su correspondiente prosecución".

Que, el Informe CITE: CMEA/CODE/INF-084/2022 de 9 de agosto de 2022 en el cual se recomienda la remisión del trámite Hoja de Ruta N° 3104/022 al Órgano Ejecutivo a efectos de que las instancias organizacionales correspondientes aclaren e informen en relación a las observaciones señalados en el referido informe, remitido mediante Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-134-A/2022 de fecha 11 de agosto de 2022.

Que, el INFORME CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/AHMS/278/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 emitida por la servidora pública Abg. Ayde Helen Mamani Segales Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados en mérito a Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-134-A/2022 e Informe CITE: CMEA/CODE/INF-084/2022 que en su acápite IV. CONCLUSIÓN señala: "(...) se remite el presente informe señalando que fueron subsanadas las observaciones mencionadas anteriormente para su prosecución de acuerdo a la pretensión solicitada por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca 25 de Julio Villa Sajama 3 de Mayo (...)".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 773

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...10

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 773

HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 013/22 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). – I. Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 013/22 de fecha 30 de marzo de 2022, que resuelve homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, que **AUTORIZA el ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO.**

II. El Asentamiento autorizado se encuentra en la avenida María Benita Moxos desde calle José Gutiérrez Guerra, pasando por las calles Ismael Montes, calle Luis Taborga, calle Grober Zuarez, calle Martín de la Barca, calle Luis Edmundo Heredia hasta Avenida Yotala de la Urbanización Sajama y la Urbanización 3 de Mayo del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, **con un total de 290 puestos de venta, distribuidos en (2 Filas), Fila "A" con 137 puestos, Fila "B" con 153 puestos;** acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento **autorizado es para los días Martes y Viernes de cada semana de 08:00 a 16:00 horas, cada puesto con una dimensión de 2.00 x 2.00 mts.**

ARTÍCULO SEGUNDO. (REUBICACIÓN). Este asentamiento será susceptible de reubicación, cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO TERCERO. (DEBERES Y OBLIGACIONES): Deberán respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y las dimensiones de los puestos. Realizar las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos.

ARTICULO CUARTO.- (PROHIBICIONES): Queda prohibido la venta, alquiler, anticrético, hipoteca y la instalación de kioscos, anaqueles, casetas u otros similares en los espacios municipales autorizados.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 773

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...11

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

TERCERA. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación y publicación

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines correspondientes de Ley.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de El Alto a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Rogelio Mamado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Abg. Rosalia Alvarado Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 773

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 773 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO